



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

1475

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2019-MDY

Yura, 02 de Abril del 2019

### VISTO

El Informe N° 104-2019-MDY/GM/GDS-SGBSRC, de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Registro Civil, quien remite expediente Matrimonial Civil N° 032-2019 y el Informe N° 067-2019-MDY/GM/GDS-SGBSRC-OREC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 003-2019 de fecha 21 de febrero del 2019 y en atención al Expediente N° 020 y 032-2019 de fecha 20 de marzo del 2019, presentado por Don José Luis Mamani Alarcón solicitando contraer matrimonio civil con Doña Domitila Huayhua Vallejo.

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, de la documentación que obran en el expediente N° 020-2019, a fojas (19) hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de Don José Luis Mamani Alarcón y Doña Domitila Huayhua Vallejo, a celebrarse el día 15 de marzo del 2019 en Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico-Yura – Arequipa a horas 15:00.

Que, el Informe N° 067-2019-MDY/GM/GDS-SGBSRC-OREC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 003-2019. De fecha 21 de febrero del 2019 y en atención al Expediente N° 020-2019, a fojas (19) de fecha 20 de febrero del 2019, los pretendientes Don José Luis Mamani Alarcón y Doña Domitila Huayhua Vallejo, solicitan contraer matrimonio el día 15 de marzo del 2019 en Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico-Yura – Arequipa, a horas 15:00. Asimismo con escrito recepcionado con número de registro 032-2019 solicitan postergación de matrimonio civil para el día 15 de abril del 2019 a horas 15:00. Por motivos de hospitalización. Al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Art. 248 del Código Civil, por el termino de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.


### SE RESUELVE

**Artículo 1.- APROBAR DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Don José Luis Mamani Alarcón identificado con DNI. N°43826758 y Doña Doña Domitila Huayhua Vallejo identificada con DNI N°41801246, quienes se encuentran expedidos para contraer matrimonio civil el día 15 de abril del 2019 en Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico-Yura – Arequipa a horas 15:00. En concordancia con el Art. 258 del Código Civil.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil Sra. **BERTHA DAISSY LEON YAPO**, la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abog. Víctor Denilson Luque Cruz  
Secretario General

  
Angel Benavente Caceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

